

CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 DEL CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Ministro Dr. Julio César ALAK, con domicilio legal en avenida 53 N° 848, 9° piso, de la ciudad de La Plata, en adelante "JUSTICIA Y DDHH" por una parte, y por otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por su Presidente, Mg. Martín Aníbal LOPEZ ARMENGOL y el Secretario General Prof. Patricio LORENTE, con domicilio legal en avenida 7 N° 776 de la misma Ciudad, en adelante "LA UNLP"; denominadas conjuntamente "LAS PARTES", y considerando:

Que "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco con el objeto de establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación en el campo de la enseñanza, investigación, académicas, culturales, de extensión, asesoramiento, consultorías, servicios y conexas;

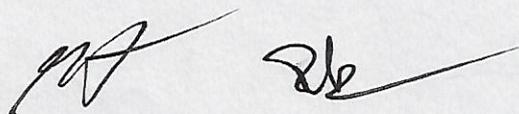
Que, en ese contexto, ambos Organismos promueven el desarrollo de todas aquellas acciones que resulten procedentes a fin de garantizar para las personas que se encuentren privadas de la libertad, alojadas en Unidades del Servicio Penitenciario Bonaerense, la igualdad de oportunidades de acceso y continuidad de estudios superiores;

Que los Centros de Estudiantes Universitarios (CEU's) existentes en las Unidades Penitenciarias representan espacios fundamentales para el desarrollo de las actividades universitarias y educativas en general;

Que la conformación del "CIRCUITO UNIVERSITARIO EN CÁRCELES" (CUC) ha resultado una experiencia favorable al desarrollo y fortalecimiento de la educación universitaria intramuros;

Que, por lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan favorecer la concertación de acciones específicas con el objetivo de promover los procesos destinados a la educación universitaria de "LA UNLP" y sus respectivas Facultades, en todos sus formatos (carreras universitarias, diplomaturas



universitarias, educación formal alternativa, investigación, formación en oficios, extensión y educación no formal) y modalidades posibles (presencial, virtual u otras alternativas existentes o a implementar en el futuro) destinada a la población privada de la libertad alojada en Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente de "JUSTICIA Y DDHH".

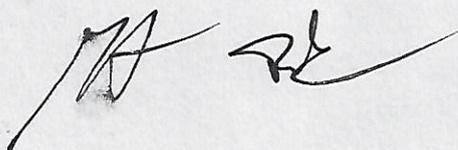
SEGUNDA: La Dirección de Acompañamiento Universitario en Cárceles se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Derechos Humanos y Políticas de Igualdad de la Presidencia de "LA UNLP". El responsable ad-hoc del presente Convenio Específico será el Director de dicha área, Prof. Santiago Lamboglia, DNI 37.802.739.

TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan concentrar las actividades universitarias previstas en la Cláusula Primera, en las siguientes Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente de "JUSTICIA Y DDHH": Unidad Penitenciaria N° 1 (Lisandro Olmos), Unidad Penitenciaria N° 8 (Los Hornos), Unidad Penitenciaria N° 9 (La Plata), Unidad Penitenciaria N° 24 (Florencio Varela), Unidad Penitenciaria N° 31 (Florencio Varela) y Unidad Penitenciaria N° 51 (Magdalena), que conformarán el "CIRCUITO UNIVERSITARIO EN CÁRCELES" ("CUC") de "LA UNLP" pudiendo, posteriormente, por acuerdo expreso entre ellas, modificarlas por razones académicas y/u operativas.

CUARTA: A fin de garantizar la continuidad educativa de los/as estudiantes, "JUSTICIA Y DDHH" se compromete a arbitrar los medios necesarios para que aquellos estudiantes privados/as de su libertad alojados/as en Unidades Penitenciarias pertenecientes al "CUC" no sean trasladados/as a otras Unidades Penitenciarias que se encuentran fuera del mismo (excepto que dicho traslado sea por propia voluntad, por orden judicial o por documentadas razones de fuerza mayor) de modo tal que puedan sostener en el tiempo sus trayectorias educativas.

QUINTA: "LAS PARTES" se comprometen a garantizar las condiciones básicas para el dictado de carreras universitarias de grado de "LA UNLP" para las personas privadas de la libertad a través de la combinación de actividades educativas intramuros (en las diversas modalidades indicadas en Cláusula Primera), y extramuros, en las sedes de la Facultad pertinente, según corresponda, y en mérito de las cláusulas del presente Convenio Específico.

"JUSTICIA Y DDHH" arbitraré los medios tendientes a garantizar mecanismos de autorización y accesos físicos y/o virtuales, ágiles y rápidos a las Unidades Penitenciarias



por parte del personal de "LA UNLP" y de sus Facultades, encargado de llevar adelante las distintas actividades.

SEXTA: "LA UNLP" se compromete, a través de las áreas específicas de educación en contexto de encierro, a informar por las vías correspondientes aspectos relativos a la inscripción a mesas de exámenes finales, cursadas u otro tipo de aspectos vinculados a las gestiones administrativas de los/as estudiantes, a los fines de facilitar el curso adecuado de los mismos. Asimismo, contemplará la posibilidad de establecer estrategias particulares, flexibles y factibles en las distintas modalidades dispuestas por "LAS PARTES".

SÉPTIMA: "LA UNLP" se compromete a garantizar las condiciones para el dictado de las cursadas, los grupos de estudios, las mesas de finales y las clases pre-examen intramuros. Por su parte, "JUSTICIA Y DDHH" arbitrará las medidas correspondientes procurando realizar el traslado de estudiantes privados/as de la libertad, ya sea intramuros dentro del "CUC" o a las sedes de la Facultad, a cursar -en los casos que corresponda- y a rendir exámenes finales.

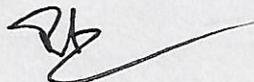
A los fines de promover el acceso de los/as estudiantes a las actividades educativas, como así también facilitar el cumplimiento de la presente Cláusula, "LAS PARTES" se comprometen a promover estrategias flexibles y sostenibles de intervención en caso de que se requieran. En tal sentido, "LAS PARTES" podrán concertar estrategias complementarias para promover la presencia de los/as docentes en los espacios áulicos, recursos tecnológicos y virtuales u otras acciones posibles.

Las acciones específicas que devengan de la presente Cláusula serán determinadas por las Actas Complementarias que regulan las carreras universitarias de grado según cada Facultad y la Escuela Universitaria de Oficios.

OCTAVA: "JUSTICIA Y DDHH" se compromete a realizar las gestiones tendientes a la implementación de dispositivos tecnológicos y conexiones a Internet aptas para el uso de los/as estudiantes en los Centros de Estudiantes Universitarios/as de las Unidades Penitenciarias incluidas en el "CUC".

"LA UNLP", por su parte, se compromete a proveer de los insumos informáticos, recursos pedagógicos y material de estudio físico o virtual necesario para acompañar las trayectorias educativas de los/las estudiantes.

NOVENA: "LA UNLP" concentrará las actividades a desarrollar -carreras universitarias de grado, extensión universitaria, investigación y prácticas de enseñanza o formación



profesional, según corresponda- en los Centros de Estudiantes Universitarios/as (CEU's), que constituyen el espacio destinado para los/as destinatarios/as de las actividades educativas que se realicen allí.

DÉCIMA: El mobiliario provisto por "LA UNLP" a los Centros de Estudiantes Universitarios/as será administrado por los/as estudiantes universitarios/as, quienes deberán disponer sin restricciones de su uso, siempre y cuando sea utilizado bajo fines educativos, formativos, administrativos y/o laborales.

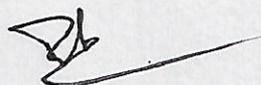
DECIMOPRIMERA: "LA UNLP" se compromete a promover y acompañar ante los organismos judiciales correspondientes las solicitudes que realicen los/as estudiantes para su incorporación al Sistema de Monitoreo Electrónico. A su vez, ofrecerá para quienes accedan a dicho Sistema la tramitación de un conjunto de beneficios (Beca de Comedor Universitario, Beca de Salud Visual, impresión de material de estudio y la tramitación del Boleto Estudiantil o cobertura de viaje en transporte público), con el objetivo de garantizar la continuidad de la trayectoria educativa de los/as estudiantes.

DECIMOSEGUNDA: A los fines de unificar los procedimientos relativos al ingreso y permanencia de estudiantes privados/as de la libertad a dependencias de "LA UNLP", "LAS PARTES" han elaborado un "Protocolo de ingreso y permanencia de estudiantes privados/as de la libertad y guardias penitenciarias en dependencias de la Universidad Nacional de La Plata", cuyo texto forma parte integrante del presente como Anexo Único. "LAS PARTES" acuerdan que podrán celebrar Actas Complementarias al mismo, en razón de las diferentes particularidades de las Unidades Penitenciarias alcanzadas, así como las distintas Facultades que comprenden "LA UNLP".

DECIMOTERCERA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad del presente en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a "LA UNLP" mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y a "JUSTICIA Y DDHH" en la dirección [https://www.gba.gob.ar/justicia y ddhh](https://www.gba.gob.ar/justicia-y-ddhh).

DECIMOCUARTA: El presente Convenio Especifico tendrá una duración de 1 (UN) año, y entrará en vigencia a partir de su aprobación, siendo renovable por acuerdo expreso entre "LAS PARTES".

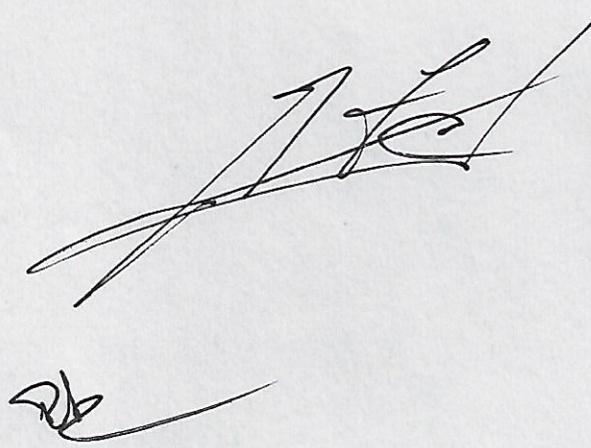
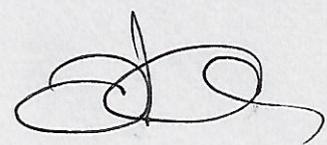
Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de "LAS PARTES" mediante comunicación fehaciente, con una anticipación no menor a treinta (30) días. La denuncia no



enervará las acciones pendientes de que no fueren expresamente rescindidas por los organismos signatarios.

DECIMOQUINTA: Los aspectos no previstos en el presente Convenio Específico quedarán supeditados a lo establecido en el Convenio Marco celebrado por "LAS PARTES" que fuera aprobado por RESO-2023-1000-GDEBA-MJYDHGP.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 06 días del mes de diciembre de 2023.-

Handwritten signatures in black ink, including a large signature in the center and a smaller one below it.Handwritten signature of Dr. Julio Alak in black ink.

Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos
Provincia de Buenos Aires

**PROTOCOLO DE INGRESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES
PRIVADOS/AS DE LA LIBERTAD Y GUARDIAS PENITENCIARIAS EN
DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

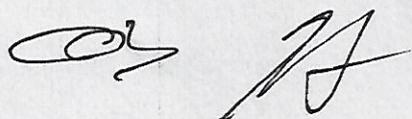
PRIMERO: Los/as estudiantes privados/as de la libertad alojados/as en Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente de "JUSTICIA Y DDHH", ingresarán a los edificios de las distintas dependencias de "LA UNLP" –en cualquiera de sus Unidades académicas y/o administrativas– sin esposas u otros mecanismos de restricción y/o sujeción sobre el cuerpo.

SEGUNDO: El personal del Servicio Penitenciario Bonaerense de "JUSTICIA Y DDHH" a cargo de la guarda y custodia de los/as estudiantes citados en punto precedente, deberá ingresar a "LA UNLP" sin exhibir armamento. A su vez, en la medida en que sea posible, las guardias se conformarán con agentes que no exhiban uniformes o distintivos que denoten su pertenencia al Servicio Penitenciario Bonaerense. En el caso de guardias conformadas por agentes de civil y agentes uniformados/as, se priorizará a los/as agentes de civil para el ingreso a las instalaciones.

TERCERO: El personal penitenciario precitado no podrá permanecer dentro del aula o espacio específico donde se desarrolle la actividad académica, siempre y cuando se trate de un espacio cerrado.-

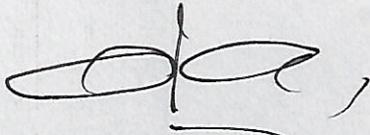
CUARTO: Las limitaciones establecidas en las Cláusulas precedentes respecto a la actuación del personal penitenciario no regirán en aquellos casos en que el traslado y permanencia del/la estudiante en el ámbito universitario impliquen, por criterios fundados por parte de las autoridades penitenciarias, un riesgo para sí o para terceros.

QUINTO: Las Facultades de "LA UNLP" deberán disponer de personal específico a determinar (responsables de los Programas de Educación en Contextos de Encierro, Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Secretaría de Derechos Humanos u otros) como referentes para los/as agentes penitenciarios/as encargados/as de las guardias de los/as estudiantes privados/as de la libertad, con quienes deberán entrar en

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, appearing to be initials or names.

contacto. Cualquier inconveniente en la realización de las actividades educativas deberá ser informado por las guardias a este personal específico y/o a autoridades de la Facultad de que se trate.

SEXTO: Cualquier omisión al presente protocolo será informada a las autoridades de "JUSTICIA Y DDHH" que correspondan.

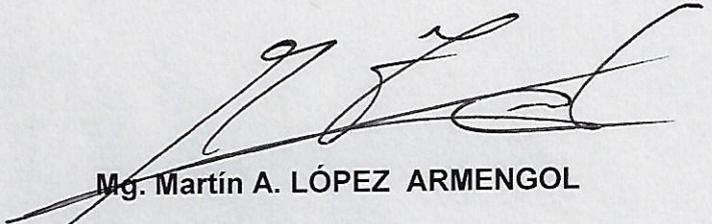


Dr. Julio C. ALAK

Ministro

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

de la Provincia de Buenos Aires



Mg. Martín A. LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

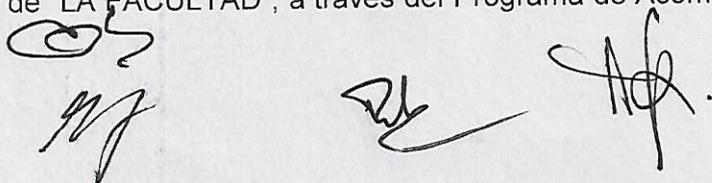
ACTA COMPLEMENTARIA N°1
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Ministro Dr. Julio César ALAK, con domicilio legal en avenida 53 N° 848, 9° piso, de la ciudad de La Plata, en adelante "JUSTICIA Y DDHH" por una parte, y por otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por su Presidente, Mg. Martín Aníbal LOPEZ ARMENGOL y el Secretario General Prof. Patricio LORENTE, y como responsable de la presente la Decana de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación -en adelante "LA FACULTAD"- Ana Julia RAMÍREZ, con domicilio legal en avenida 7 N° 776 de la misma Ciudad, en adelante "LA UNLP"; denominadas conjuntamente "LAS PARTES", se celebra la presente Acta Complementaria N° 1 al Convenio Específico N° 1 celebrado entre la cartera ministerial precitada y "LA UNLP" relativo a Educación Universitaria, que se regirá por las siguientes Cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto de la presente Acta Complementaria es la generación de una serie de condiciones básicas para favorecer la implementación de las carreras de Profesorado de Historia y Profesorado de Sociología a estudiantes privados/as de su libertad alojados/as en Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense, dependiente de "JUSTICIA Y DDHH" del área de La Plata, Magdalena y Florencio Varela, pertenecientes al "CUC", así como sentar las bases para el desarrollo de un conjunto más amplio de actividades destinadas tanto a los/as estudiantes universitarios/as como al conjunto de la población residente en las Unidades de los mencionados Partidos. Estas actividades podrán incluir acompañamientos y estrategias de apoyo a la enseñanza de grado, propuestas de educación formal alternativa, educación no formal y de extensión universitaria, prácticas de investigación y la realización de prácticas de la enseñanza en el ámbito de aquellas Unidades Penitenciarias determinadas por "LAS PARTES" en el Convenio Específico suscripto. Quedan comprendidas en esta Acta Complementaria tanto las actividades que se realizan en la actualidad como aquellas que puedan realizarse a futuro.

SEGUNDA: Tanto las actividades concernientes a la implementación de las carreras de grado, como el conjunto más amplio de actividades mencionadas se coordinarán, por parte de "LA FACULTAD", a través del Programa de Acompañamiento a Estudiantes Privados/as



de la Libertad ("PAEPL"), dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos - Prosecretaría de Derechos Humanos. A tal efecto, los responsables ad-hoc de la presente Acta Complementaria serán Brunela Germán (DNI 33.912.363) y Marino Chaves (DNI 35.033.268), coordinadora y coordinador, respectivamente del "PAEPL".

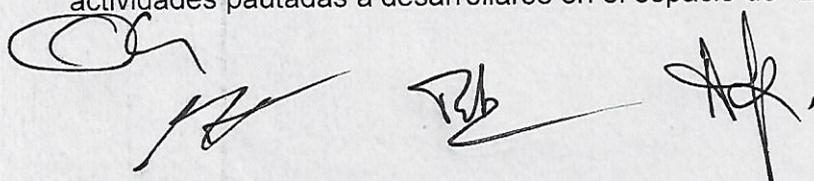
TERCERA: "LA FACULTAD" concentrará las actividades correspondientes a la implementación de las carreras de grado en las Unidades Penitenciarias del "CUC": Unidades Penales N° 1, N° 8, N° 9, N° 24, N° 31 y N° 51, sin perjuicio de atender la situación educativa de estudiantes residentes en otras Unidades del área de La Plata, Florencio Varela y Magdalena.

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan generar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los/as estudiantes privados/as de la libertad a las carreras de grado a través de estrategias que combinen incorporación de recursos virtuales y acuerdos en el acceso a las evaluaciones que estén pautadas a desarrollarse en la sede de "LA FACULTAD". A tal efecto, "LA FACULTAD" ofrecerá una serie de estrategias diversas tendientes a atender las distintas situaciones de los/as estudiantes, las cuales incluirán acciones a desarrollar intramuros, la implementación de instancias virtuales y actividades de apoyo, y estrategias flexibles y factibles que faciliten el acceso de los/as estudiantes a las evaluaciones pautadas en el espacio físico de "LA FACULTAD".

QUINTA: A los fines concretos de la implementación de las actividades, "LA FACULTAD" definirá, a través del "PAEPL", una planificación anual con los lineamientos generales de las actividades a desarrollar en las Unidades Penitenciarias, tales como el dictado de trayectos curriculares prioritarios, mesas de exámenes correspondientes a materias de inscripción masiva, acompañamientos educativos, cursos y otros formatos de intervención posibles, etc. "JUSTICIA y DDHH" garantizará el acceso y la seguridad de las personas a cargo de las distintas actividades a desarrollarse intramuros.

SEXTA: A fin de favorecer las trayectorias estudiantiles, "LA FACULTAD" propondrá a desarrollar secuencias de clases y evaluaciones en el espacio intramuros en los dos (2) primeros años de las carreras y a facilitar la articulación de trayectos y estrategias de apoyo con uso de recursos virtuales en los distintos momentos de las trayectorias de los/as estudiantes.

A su vez, "JUSTICIA Y DDHH" arbitrará las medidas correspondientes procurando garantizar el traslado de los/as estudiantes a rendir exámenes finales, así como de otras actividades pautadas a desarrollarse en el espacio de "LA FACULTAD".



“LA FACULTAD” se compromete a facilitar la concreción de estos exámenes a través de la gestión de alternativas particulares, flexibles y factibles en caso de que “JUSTICIA Y DDHH” lo requiera.

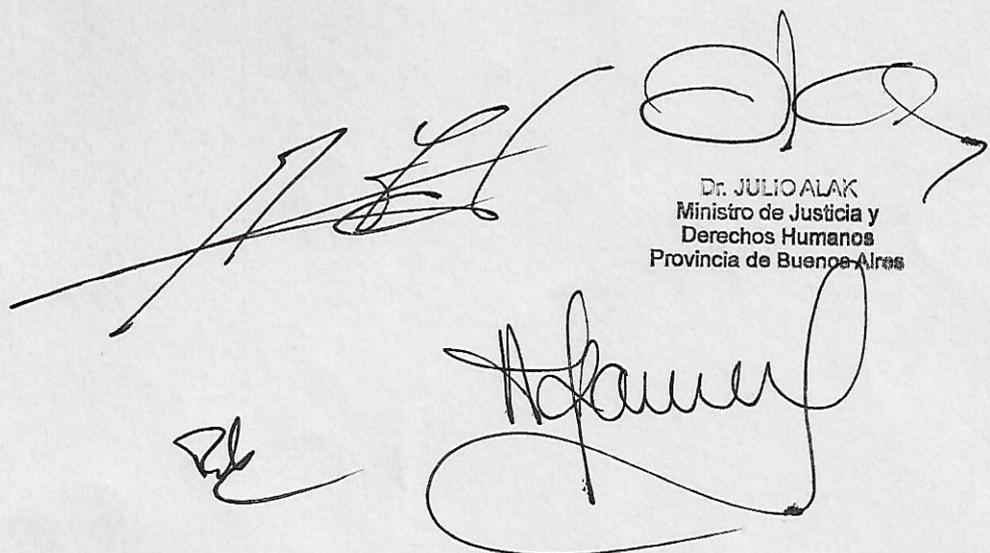
SÉPTIMA: “JUSTICIA y DDHH” arbitrará las medidas correspondientes procurando garantizar el traslado de los/as estudiantes a las Unidades Penitenciarias en las que se lleven adelante las actividades por parte de “LA FACULTAD” a fin de lograr un efectivo aprovechamiento de las actividades pautadas en los espacios intramuros.

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad de la presente Acta Complementaria en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte, descripto en el Convenio específico.

NOVENA: La presente Acta Complementaria tendrá una duración de UN (1) año, sujeta al Convenio Especifico pertinente, a partir de la fecha de su aprobación, siendo renovable por acuerdo expreso entre “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” podrán rescindir en cualquier momento la presente, sin invocación de causa, mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso las que deberán ser continuadas hasta su completa finalización.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 06 días del mes de diciembre de 2023.-



Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos
Provincia de Buenos Aires

ACTA COMPLEMENTARIA N°2
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

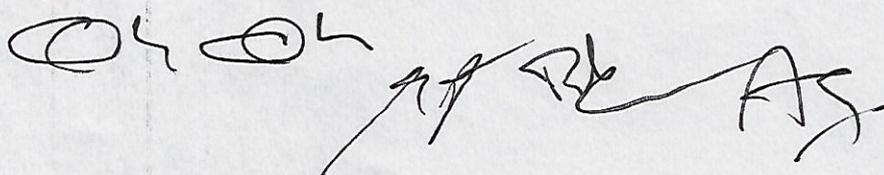
FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA-en adelante "LA UNLP"- institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Presidente Mg. Martín Aníbal LOPEZ ARMENGOL y el Secretario General Prof. Patricio LORENTE, con domicilio en la calle 7 N° 776 de esta ciudad de La Plata, y como responsable natural de la presente la Decana de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social -en adelante "LA FACULTAD"- Dra. Eva Ayelén SIDUN, con domicilio en Diagonal 113 N° 281 de la ciudad de La Plata; y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por su Ministro Dr. Julio César ALAK -en adelante "JUSTICIA Y DDHH"-, con domicilio en avenida 53 N° 848, Torre Gubernamental II, piso 9° de la misma Ciudad, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES"; se celebra la presente Acta Complementaria N° 2 al Convenio Específico N° 1 celebrado entre la cartera ministerial precitada y "LA UNLP" relativo a Educación Universitaria, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto de la presente Acta Complementaria será la generación de una serie de condiciones básicas para favorecer el dictado de las carreras de Licenciatura y Profesorado en Comunicación Social y la implementación de actividades de extensión universitaria y de investigación en los Complejos Penitenciarios de La Plata, Olmos, Magdalena y Florencio Varela del Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente de "JUSTICIA Y DDHH". Quedan comprendidas en esta Acta Complementaria tanto las actividades que se realizan en la actualidad como aquellas que puedan realizarse a futuro.

SEGUNDA: La Secretaría de Derechos Humanos de "LA FACULTAD" será la encargada de la coordinación de las actividades con estudiantes privados/as de la libertad. A tal efecto, el responsable ad-hoc de la presente Acta Complementaria será Jorge Adrián JAUNARENA (DNI. 20.506.101), en su condición de Secretario de dicha área.

TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan generar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los/as estudiantes privados/as de la libertad a las carreras universitarias de grado dependientes de "LA FACULTAD" que se dicten en las Unidades Penitenciarias a



través de la combinación de actividades tanto en dichas dependencias como en la sede edilicia de "LA FACULTAD", en los casos en los que corresponda.

CUARTA: "LA FACULTAD" concentrará las actividades universitarias en la Unidad Penitenciaria N°9 (Sede Extensión Áulica U9) a través la implementación de cursadas, grupos de estudios, mesas de exámenes, cursos y otros formatos de intervención posibles. No obstante ello, "LA FACULTAD" podrá realizar actividades educativas en otras Unidades Penitenciarias, en los términos convenidos en el Convenio Específico oportunamente suscrito. A su vez, se procurará la utilización de herramientas virtuales a los fines de fortalecer las trayectorias educativas de los/as estudiantes.

QUINTA: "LA FACULTAD", a través del Programa de Educación Superior en Cárceles, establecerá al inicio de cada Ciclo Lectivo los lineamientos generales de la intervención académica a desarrollar en las Unidades Penitenciarias. Dicha oferta académica se concentrará, aunque no de forma exclusiva, en las materias pertenecientes al Ciclo Inicial y Ciclo Básico de las carreras de Licenciatura y Profesorado en Comunicación Social, pudiendo incorporarse ofertas específicas pertenecientes al Ciclo Superior.

SEXTA: "JUSTICIA Y DDHH" arbitrará las medidas correspondientes procurando realizar el traslado de los estudiantes privados/as de la libertad a la sede Extensión Áulica U9 de "LA FACULTAD" para desarrollar las actividades académicas, como así también el traslado a la Sede de "LA FACULTAD", principalmente cuando se trate del cursado de materias del ciclo superior y/ o prácticas pre-profesionales, en caso de que corresponda.

Asimismo, "LA FACULTAD" arbitrará las medidas correspondientes procurando incorporar paulatinamente la cursada y/o modalidades alternativas en Unidades Penitenciarias pertenecientes al "CUC", a los fines de garantizar la continuidad educativa, sin perjuicio de procurarse realizar el traslado de estudiantes privados/as de la libertad a la Sede de "LA FACULTAD", en los casos que corresponda.

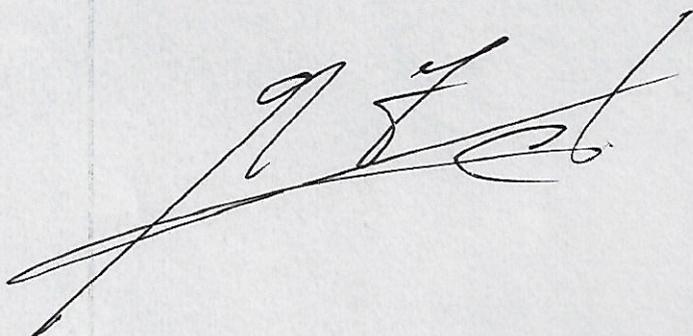
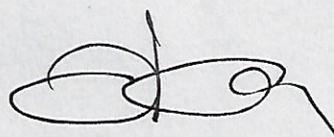
SÉPTIMA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad de la presente Acta Complementaria en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte, descripto en el Convenio específico.

OCTAVA: La presente Acta Complementaria tendrá una duración de UN (1) año, sujeta al Convenio Específico pertinente, a partir de la fecha de su aprobación, siendo renovable por acuerdo expreso entre "LAS PARTES".

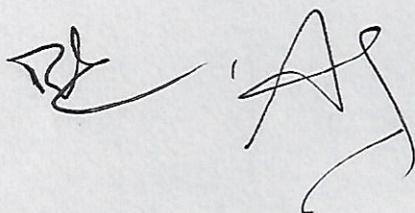


“LAS PARTES” podrán rescindir en cualquier momento la presente, sin invocación de causa, mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso las que deberán ser continuadas hasta su completa finalización.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 06 días del mes de diciembre de 2023.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.A smaller, more compact handwritten signature in black ink, featuring a circular loop at the top and a horizontal line at the bottom.

Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos
Provincia de Buenos Aires

A handwritten signature in black ink, appearing to be a combination of initials and a surname, written in a cursive style.

ACTA COMPLEMENTARIA N°3
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

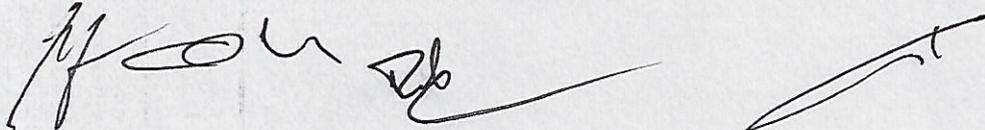
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA -en adelante "LA UNLP"-, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Presidente Mg. Martín Aníbal LOPEZ ARMENGOL y el Secretario General Prof. Patricio LORENTE, y como responsable de la presente el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales -en adelante "LA FACULTAD"- Miguel BERRI, con domicilio en la avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por su Ministro Dr. Julio César ALAK -en adelante "JUSTICIA Y DDHH"-, con domicilio en avenida 53 N° 848, Torre Gubernamental II, piso 9° de la misma Ciudad, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES" se celebra la presente Acta Complementaria N° 3 al Convenio Específico N° 1 celebrado entre el Ministerio citado y "LA UNLP" relativo a Educación Universitaria, regido por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objeto de la presente Acta Complementaria será la generación de una serie de condiciones básicas para favorecer el dictado de la carrera de Abogacía, la implementación de actividades de extensión universitaria y de investigación, como así también facilitar la realización de prácticas de la enseñanza en los Complejos Penitenciarios de La Plata, Olmos, Magdalena y Florencio Varela del Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente de "JUSTICIA Y DDHH". Quedan comprendidas en este Acta Complementaria tanto las actividades que se realizan en la actualidad como aquellas que puedan realizarse a futuro, siempre que se adecuen a las disposiciones de la presente Acta Complementaria. Dichas actividades tienen por objeto garantizar el efectivo acceso al derecho humano a la educación en contextos de encierro.

SEGUNDA: "LA FACULTAD" concentrará las actividades universitarias en las Unidades Penitenciarias pertenecientes al "CUC" de "LA UNLP" y se compromete a sostener los acompañamientos educativos, con el objetivo de fortalecer las trayectorias académicas de los/as estudiantes.

TERCERA: El Programa de Educación en Contexto de Encierro ("P.E.C.E."), dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos de "LA FACULTAD", será el encargado de la coordinación de las actividades intramuros. A tal efecto, los responsables ad-hoc de la



presente Acta Complementaria serán su Director y/o la autoridad que "LA FACULTAD" designe al efecto.

CUARTA: "LA FACULTAD", a través del Programa precitado, establecerá al inicio de cada ciclo lectivo los lineamientos generales de la intervención académica a desarrollar en las Unidades Penitenciarias, tales como clases, mesas de exámenes finales, acompañamientos académicos y otros formatos de intervención posibles.

QUINTA: La primera asignatura "Introducción al Estudio de las Ciencias Sociales" del Bloque de Formación General e Introductoria del Plan de Estudios 6 vigente, será dictada con la misma metodología y contenido que en la Sede de "LA FACULTAD". Se dictará una vez por año en las Unidades Penitenciarias pertenecientes al "CUC" de "LA UNLP" pudiendo sumar a criterio de "LA FACULTAD" alguna otra Unidad Penitenciaria, con acuerdo entre "LAS PARTES". La misma estará a cargo de un docente designado por "LA FACULTAD", y ésta fijará fecha de inicio, fechas de evaluaciones y recuperatorios y conformación de las comisiones.

SEXTA: "LA FACULTAD" conformará las mesas examinadoras bajo la modalidad "libre" de las siete (7) materias correspondientes del primer año del Plan de Estudios vigente de la Carrera de Abogacía y dos (2) materias correspondientes al segundo (2°) año (Derecho Privado I y Derecho Constitucional) de acuerdo con un sistema rotativo en las Unidades Penitenciarias pertenecientes al "CUC" de "LA UNLP" pudiendo sumar a criterio de "LA FACULTAD" alguna otra Unidad donde tengan presencia alumnos/as de la Carrera.

A su vez, "LA FACULTAD" -en la medida de sus posibilidades- procurará incluir paulatinamente al sistema rotativo de mesas examinadoras otras materias previstas en el segundo (2°) año del Plan de Estudios de la carrera de Abogacía.

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la presente cláusula, "LA FACULTAD" informará con la suficiente antelación a la Unidad Penitenciaria donde se realizará la mesa examinadora y a la Subdirección General de Educación del Servicio Penitenciario Bonaerense a los fines de realizar las autorizaciones, movimientos y traslados necesarios de los/as estudiantes dentro del Complejo Penitenciario. Aprobadas las materias de Primer Año de la carrera de Abogacía, los y las estudiantes en contexto de encierro rendirán (modalidad libre y por promoción) la totalidad de las materias restantes en la Sede de "LA FACULTAD" de conformidad al Plan vigente en curso. A tales fines, "JUSTICIA Y DDHH" arbitrará las medidas correspondientes procurando garantizar el traslado de los/as estudiantes a dicha Sede, según corresponda.



Sin perjuicio de ello, "LA FACULTAD" -en la medida de sus posibilidades, de los docentes y de la coordinación con la UNLP- se compromete a facilitar la concreción de la continuidad de la trayectoria educativa a través de la gestión de alternativas particulares, flexibles y factibles que pudiera disponer de acuerdo a la normativa de enseñanza vigente, en caso de que "JUSTICIA Y DDHH" lo requiera.

A fin de favorecer las trayectorias estudiantiles, "JUSTICIA Y DDHH" y "LA FACULTAD" podrán coordinar y definir estrategias de acompañamiento académico de las materias mencionadas, tales como clases pre-examen, grupos de estudio u otros formatos posibles, e incluso promover dicho acompañamiento para las materias a partir del Segundo Año en Sedes de los Centros Universitarios intramuros y/o mediante modalidades alternativas (que "LA FACULTAD" pudiera disponer de acuerdo a la normativa de enseñanza vigente) que permitan garantizar la continuidad educativa. Los/as estudiantes en contexto de encierro se inscribirán a través del Sistema SIU GUARANÍ en los mismos plazos y modalidad de elección de cátedra que los/as alumnos/as del medio libre, contando con una reserva de cupo de 3 alumnos/as por comisión de cada una de las materias.

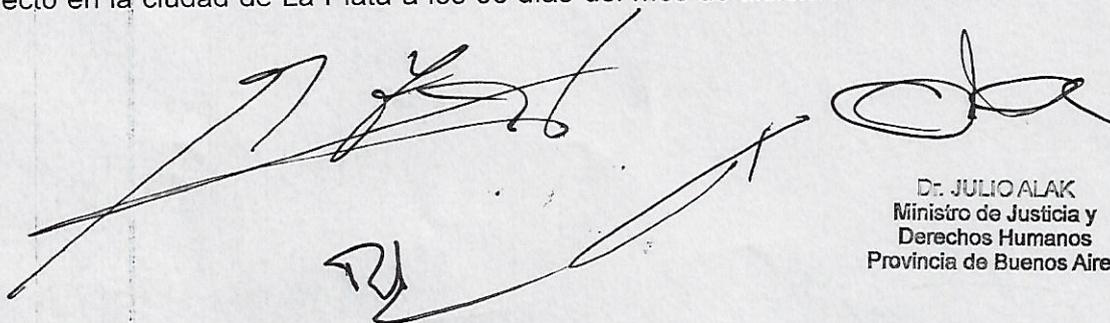
SÉPTIMA: "JUSTICIA Y DDHH" asegurará que las aulas en las Unidades Penitenciarias estén en condiciones para el buen desarrollo de las actividades, las instancias de evaluación y el Curso de Ingreso.

OCTAVA: "LA FACULTAD" garantizará la inscripción de los/as alumnos/as que estén en condiciones de cursar materias, según previsto en la Cláusula Sexta de la presente.

NOVENA: La presente Acta Complementaria tendrá una duración de UN (1) año, sujeta al Convenio Específico pertinente, a partir de la fecha de su aprobación, siendo renovable por acuerdo expreso entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" podrán rescindir en cualquier momento el presente, sin invocación de causa, mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso las que deberán ser continuadas hasta su completa finalización.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 06 días del mes de diciembre de 2023.-



Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos
Provincia de Buenos Aires

ACTA COMPLEMENTARIA N°4
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

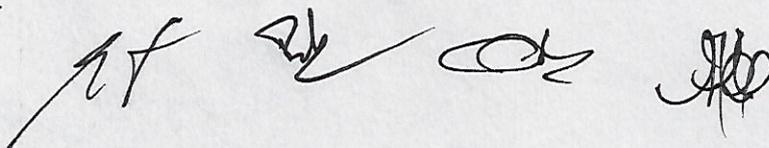
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Ministro Dr. Julio César ALAK, con domicilio legal en avenida 53 N° 848, 9° piso, de la ciudad de La Plata, en adelante "JUSTICIA Y DDHH" por una parte, y por otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por su Presidente Mg. Martín Aníbal LOPEZ ARMENGOL y el Secretario General Prof. Patricio LORENTE, y como responsable de la presente el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas -en adelante "LA FACULTAD"- Prof. Dr. Mauricio ERBEN, con domicilio legal en avenida 7 N° 776 de la misma Ciudad, en adelante "LA UNLP"; denominadas conjuntamente "LAS PARTES" se celebra la presente Acta Complementaria N° 4 al Convenio Específico N° 1 celebrado entre el Ministerio citado y "LA UNLP" relativo a Educación Universitaria, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objeto de la presente Acta Complementaria será la generación de una serie de condiciones básicas para favorecer el dictado de la carrera de Licenciatura en Matemática y la implementación de Trayectos Curriculares Complementarios en el ámbito de aquellas Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente de "JUSTICIA Y DDHH" determinadas por "LAS PARTES" en el Convenio Específico suscrito. Quedan comprendidas en esta Acta Complementaria tanto las actividades que se realizan en la actualidad como aquellas que puedan realizarse a futuro.

SEGUNDA: La Secretaría Académica de "LA FACULTAD" será la encargada de la coordinación de las actividades con los/as estudiantes privados/as de la libertad. A tal efecto, el responsable ad-hoc de la presente Acta Complementaria será Prof. Dr. Leandro ANDRINI, Secretario de dicha área, o quien en el futuro lo reemplace.

TERCERA: "LA FACULTAD" concentrará las actividades universitarias en las Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense de "JUSTICIA Y DDHH" pertenecientes al "CUC" de "LA UNLP", a través del sostenimiento de actividades educativas, procurando la utilización de herramientas virtuales a los fines de fortalecer las trayectorias educativas de los/as estudiantes. No obstante ello, "LA FACULTAD" podrá realizar actividades educativas en otras Unidades Penitenciarias, acordado ello entre "LAS PARTES".



CUARTA: "JUSTICIA Y DDHH" arbitrará las medidas correspondientes procurando garantizar, en caso de requerirse, el traslado intramuros de los/as estudiantes a las Unidades Penitenciarias pertenecientes al "CUC" donde se implementen la Licenciatura en Matemática y las propuestas que puedan desarrollarse a futuro, a los fines de participar de las actividades o mesas de exámenes finales que "LA FACULTAD" implemente.

QUINTA: En la medida de sus posibilidades, "LA FACULTAD" ofrecerá Trayectos Curriculares Complementarios en las Unidades Penitenciarias pertenecientes al "CUC". Estos Trayectos comprenderán plazos de formación cortos y estarán orientados tanto a los/as estudiantes universitarios/as como a la población privada de la libertad en general.

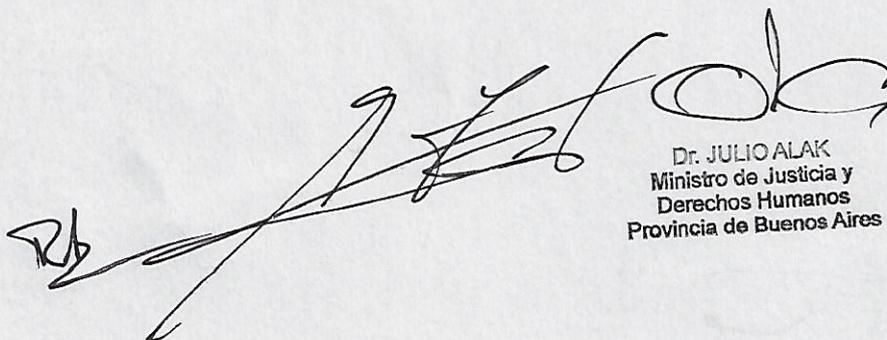
SEXTA: "LA UNLP", a través del Programa de Salud Visual, dependiente de "LA FACULTAD", y por intermedio de "LA FACULTAD" podrá desarrollar acciones para la realización y entrega de lentes ópticos para los/as estudiantes universitarios/as que lo requieran, haciéndose cargo del diagnóstico y la elaboración de la receta médica correspondiente. Para ello, "JUSTICIA Y DDHH" arbitrará los medios necesarios a los fines de garantizar el acceso a los CEU'S de los integrantes del Programa a los fines de realizar las mediciones ópticas correspondientes, previo consenso entre "LAS PARTES".

SÉPTIMA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad de la presente Acta Complementaria en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte, descrito en el Convenio Específico.

OCTAVA: La presente Acta Complementaria tendrá una duración de UN (1) año, sujeta al Convenio Específico pertinente, a partir de la fecha de su aprobación, siendo renovable por acuerdo expreso entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" podrán rescindir en cualquier momento el presente, sin invocación de causa, mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso las que deberán ser continuadas hasta su completa finalización.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 06 días del mes de diciembre de 2023.-



Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos
Provincia de Buenos Aires

ACTA COMPLEMENTARIA N°5
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

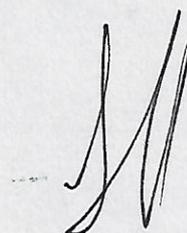
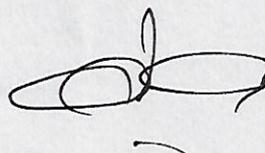
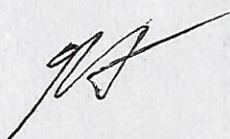
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Ministro Dr. Julio César ALAK, con domicilio legal en avenida 53 N° 848, 9° piso, de la ciudad de La Plata, en adelante "JUSTICIA Y DDHH" por una parte, y por otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por su Presidente Mg. Martín Aníbal LOPEZ ARMENGOL y el Secretario General Prof. Patricio LORENTE, y como responsable de la presente el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas -en adelante "LA FACULTAD"- Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI, con domicilio legal en avenida 7 N° 776 de la misma Ciudad, en adelante "LA UNLP"; denominadas conjuntamente "LAS PARTES", se celebra la presente Acta Complementaria N° 5 al Convenio Específico N° 1 celebrado entre el Ministerio citado y "LA UNLP" relativo a Educación Universitaria, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de la presente Acta Complementaria será la generación de una serie de condiciones básicas para favorecer el dictado de las carreras dictadas en la Facultad de Ciencias Económicas y la implementación de actividades de extensión universitaria y de investigación en los complejos penitenciarios de La Plata, Olmos, Magdalena y Florencio Varela del Servicio Penitenciario Bonaerense de "JUSTICIA Y DDHH". Quedan comprendidas en esta Acta Complementaria tanto las actividades que se realizan en la actualidad como aquellas que puedan realizarse a futuro.

SEGUNDA: Para el logro de los objetivos se plantean diferentes propuestas de trabajo a llevarse a cabo:

1) Programas de Educación Formal Alternativa para la inclusión socio-laboral de personas en contextos de encierro a través de la formación para la creación de alternativas auto-generadoras de ingresos (emprendimientos de carácter individual o asociativo) una vez recuperada su libertad, para la formación en oficios y para la formación en educación e inclusión financiera.



2) Proyectos y actividades de Extensión tendientes a promover el descubrimiento de habilidades, intereses, vocaciones, así como la identificación de posibilidades de continuar su formación y de tener una experiencia de emprendimiento individual y/o asociativo.

3) Vinculación con las cátedras de "LA FACULTAD", tendiente a brindar asistencia técnica y asesoría para el impulso y desarrollo de productos elaborados que se desarrollen en los espacios de trabajo y/o formación laboral de las Unidades Penitenciarias en las que "LA FACULTAD" lleve adelante su intervención.

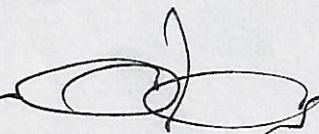
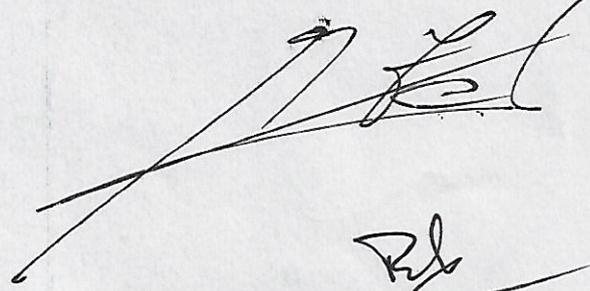
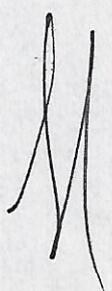
TERCERA: Serán los/as encargados/as de la coordinación de las actividades en contexto de encierro previstas en el presente y de la relación con "JUSTICIA Y DDHH", quienes también serán las responsables ad-hoc, la Lic. Carla MAROSCIA DNI 28129013 y la Lic. Luciana MARCÓDNI 34376740, de la Secretaría de Extensión Universitaria de "LA FACULTAD".

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad de la presente Acta Complementaria en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte, descripto en el Convenio Específico.

QUINTA: La presente Acta Complementaria tendrá una duración de UN (1) año, sujeta al Convenio Específico pertinente, a partir de la fecha de su aprobación, siendo renovable por acuerdo expreso entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" podrán rescindir en cualquier momento la presente, sin invocación de causa, mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso las que deberán ser continuadas hasta su completa finalización.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 06 días del mes de diciembre de 2023.-



Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos
Provincia de Buenos Aires

ACTA COMPLEMENTARIA N°6
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

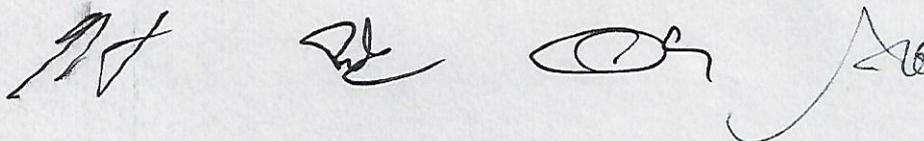
Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Ministro Dr. Julio César ALAK, con domicilio legal en avenida 53 N° 848, 9° piso, de la ciudad de La Plata, en adelante "JUSTICIA Y DDHH" por una parte, y por otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por su Presidente Mg. Martín Aníbal LOPEZ ARMENGOL y el Secretario General Prof. Patricio LORENTE, y como responsable de la presente la Decana de la Facultad de Trabajo Social -en adelante "LA FACULTAD"- Dra. María Alejandra WAGNER, con domicilio legal en avenida 7 N° 776 de la misma Ciudad, en adelante "LA UNLP"; denominadas conjuntamente "LAS PARTES", se celebra la presente Acta Complementaria N° 6 al Convenio Específico N° 1 celebrado entre el Ministerio citado y "LA UNLP" relativo a Educación Universitaria, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objeto de la presente Acta Complementaria será la generación de una serie de condiciones básicas para la implementación de actividades educativas, formativas y de investigación, como así también la realización de prácticas de formación profesional por parte de "LA FACULTAD" en unidades penitenciarias los complejos de La Plata, Olmos, Magdalena y Florencio Varela del Servicio Penitenciario Bonaerense de "JUSTICIA Y DDHH" relativas a las carreras que se dicten en la misma. Quedarán comprendidas tanto las actividades que se realizan en la actualidad como aquellas que realizadas en el futuro.

SEGUNDA: La Secretaría Académica de "LA FACULTAD", Analía CHILEMMI, será la responsable ad-hoc de la presente Acta Complementaria, o quien en el futuro la reemplace.

TERCERA: "LA FACULTAD" propondrá implementar propuestas educativas de Educación Formal Alternativa o Extensión Universitaria, previo acuerdo con "JUSTICIA Y DDHH".

CUARTA: "LA FACULTAD" concentrará sus actividades en las Unidades Penitenciarias que conforman el "CUC" de "LA UNLP". No obstante, podrá realizar actividades educativas en otras Unidades Penitenciarias previo acordarlo con "JUSTICIA Y DDHH".

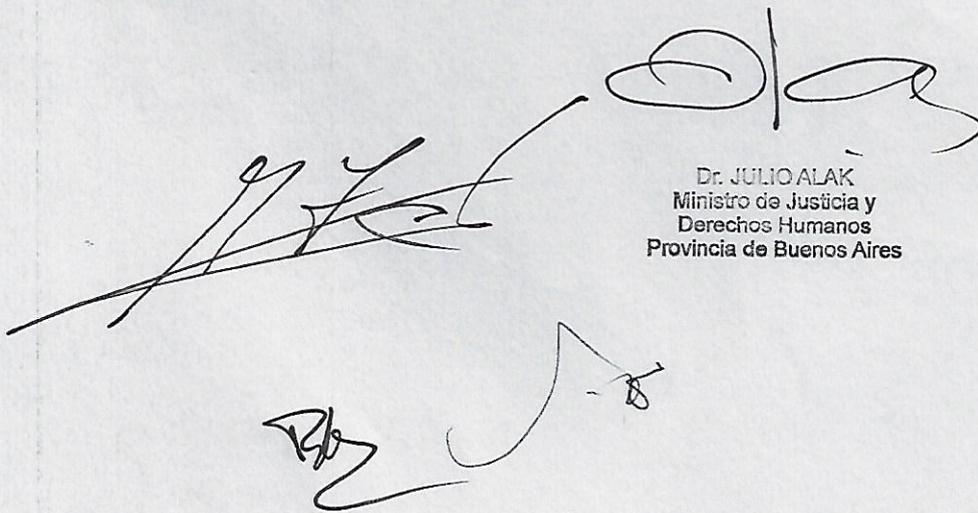


QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad de la presente Acta Complementaria en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a "LA UNLP" mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y a "JUSTICIA Y DDHH" en la dirección <https://www.gba.gob.ar> › justicia y ddhh.

SEXTA: La presente Acta Complementaria tendrá una duración de UN (1) año, sujeta al Convenio Específico pertinente, a partir de la fecha de su aprobación, siendo renovable por acuerdo expreso entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" podrán rescindir en cualquier momento el presente, sin invocación de causa, mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso las que deberán ser continuadas hasta su completa finalización.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 06 días del mes de diciembre de 2023.-



Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos
Provincia de Buenos Aires

ACTA COMPLEMENTARIA N°7
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATAY
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE INGENIERÍA

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Ministro Dr. Julio César ALAK, con domicilio legal en avenida 53 N° 848, 9º piso, de la ciudad de La Plata, en adelante "JUSTICIA Y DDHH" por una parte, y por otra parte la Universidad Nacional de La Plata, representada por su Presidente, Mg. Martín López Armengol y el Secretario General Prof. Patricio LORENTE, y como responsable del mismo el Decano de la Facultad de Ingeniería -en adelante "LA FACULTAD"- Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio legal en avenida 7 N° 776 de la misma Ciudad, en adelante "LA UNLP"; denominadas conjuntamente "LAS PARTES", se celebra la presente Acta Complementaria al Convenio Específico N° 1 celebrado entre la cartera ministerial precitada y "LA UNLP" relativo a Educación Universitaria, que se registrá por las siguientes Cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto de la presente Acta Complementaria será la generación de una serie de condiciones básicas para la implementación de actividades educativas, formativas y de investigación, como así también la realización de prácticas de formación profesional por parte de "LA FACULTAD" en unidades penitenciarias los complejos de La Plata, Olmos, Magdalena y Florencio Varela del Servicio Penitenciario Bonaerense, relativas a las carreras que se dicten en "LA FACULTAD". Quedarán comprendidas tanto las actividades que se realizan en la actualidad como aquellas que puedan realizarse a futuro.

SEGUNDA: La Unidad, Desarrollo, Extensión y Transferencia en Formulación y Evaluación de Proyectos (UIDET FyEP) de "LA FACULTAD" será la encargada de la coordinación de las actividades con estudiantes privados/as de la libertad. A tal efecto, la responsable ad-hoc de la presente Acta Complementaria será la Mg. Ing. Manuela PENDÓN, coordinadora de la UIDET FyEP, o quien en el futuro la sustituya.

TERCERA: "JUSTICIA Y DDHH" garantizará, en caso de requerirse y en la medida de sus posibilidades, el traslado intramuros de los/as estudiantes a las Unidades Penitenciarias pertenecientes al "CUC" donde se implementen los cursos de formación profesional, se concentren las actividades universitarias y las propuestas que puedan desarrollarse a futuro, por "LA FACULTAD". No obstante ello, podrá realizar actividades educativas en otras Unidades Penitenciarias.



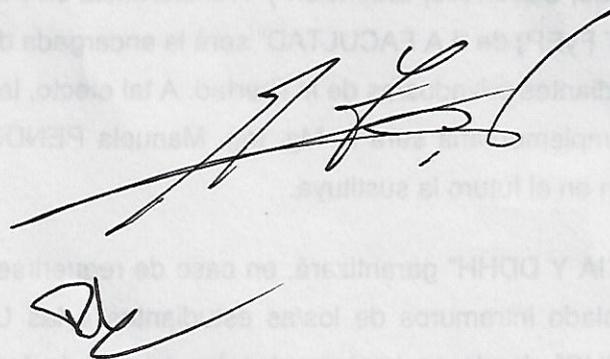
CUARTA: En la medida de sus posibilidades, "LA FACULTAD" ofrecerá Trayectos Curriculares Complementarios en las Unidades precitadas. Estos Trayectos comprenderán plazos de formación cortos y estarán orientados a los/as estudiantes universitarios/as de las carreras que dicta "LA FACULTAD".

QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad de la presente Acta Complementaria en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a "LA UNLP" mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y a "JUSTICIA Y DDHH" en la dirección [https://www.gba.gob.ar/justicia y ddhh](https://www.gba.gob.ar/justicia-y-ddhh).

SEXTA: Las prácticas pre - profesionales podrán ser realizadas en los Centros de Estudiantes Universitarios/as o en otros espacios educativos, o áreas técnico-profesionales, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

SEPTIMA: La presente Acta Complementaria tendrá una duración de dos (2) años, sujeta al Convenio Específico pertinente, a partir de la fecha de su aprobación, siendo renovable en forma automática por períodos similares. "LAS PARTES" podrán rescindir en cualquier momento el presente, sin invocación de causa, mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso las que deberán ser continuadas hasta su completa finalización.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los⁶ días del mes de diciembre de 2023.-



ACTA COMPLEMENTARIA N°8
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE INFORMÁTICA

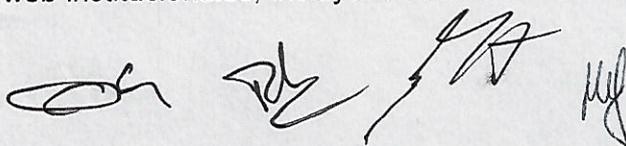
Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Ministro Dr. Julio César ALAK, con domicilio legal en avenida 53 N° 848, 9° piso, de la ciudad de La Plata, en adelante "JUSTICIA Y DDHH" por una parte, y por otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por su Presidente Mg. Martín Aníbal LOPEZ ARMENGOL y el Secretario General Prof. Patricio LORENTE, y como responsable natural de la presente Acta Complementaria el Decano de la Facultad de Informática -en adelante "LA FACULTAD"- Dr. Marcelo NAIOUF (DNI 17.291.342), denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria N° 8, al Convenio Específico N° 1 celebrado entre la Cartera Ministerial precitada y "LA UNLP" relativo a Educación Universitaria, que se regirá por las siguientes Cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objetivo de la presente Acta Complementaria será la generación de una serie de condiciones básicas para la implementación de actividades educativas y formativas por parte de "LA FACULTAD" en las Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense de "JUSTICIA Y DDHH" que componen el "CUC". Quedarán comprendidas tanto las actividades que se realizan en la actualidad como aquellas que puedan realizarse a futuro.

SEGUNDA: La Secretaría de Extensión será la encargada de las actividades de "LA FACULTAD" en las Unidades Penitenciarias. A tal efecto, la responsable ad-hoc de la presente Acta Complementaria será la Lic. Claudia QUEIRUGA (DNI 16.595.766), Secretaria de dicha área, o quien el futuro la sustituya.

TERCERA: "LA FACULTAD" propone implementar, en la medida de sus posibilidades, propuestas educativas de Educación Formal Alternativa (cursos, Diplomaturas Universitarias u otros formatos posibles), como así también actividades enmarcadas en la Extensión Universitaria, profundizando las mismas en la medida en que estén dadas las condiciones institucionales a ser garantizadas por "LAS PARTES".

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad de la presente Acta Complementaria en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un

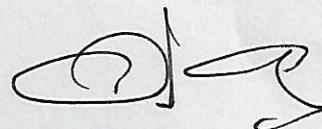
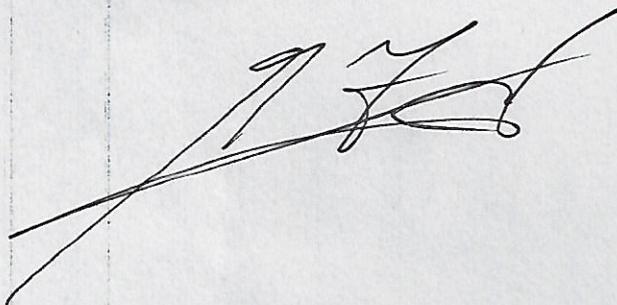


enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a "LA UNLP" mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ary> a "JUSTICIA Y DDHH" en la dirección <https://www.gba.gob.ar › justicia y ddhh>.

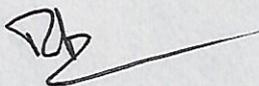
QUINTA: La presente Acta Complementaria tendrá una duración de UN (1) año, sujeta al Convenio Específico pertinente, a partir de la fecha de su aprobación, siendo renovable por acuerdo expreso entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" podrán rescindir en cualquier momento la presente, sin invocación de causa, mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso las que deberán ser continuadas hasta su completa finalización.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 06 días del mes de diciembre de 2023.-



Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos
Provincia de Buenos Aires



ACTA COMPLEMENTARIA N° 9
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

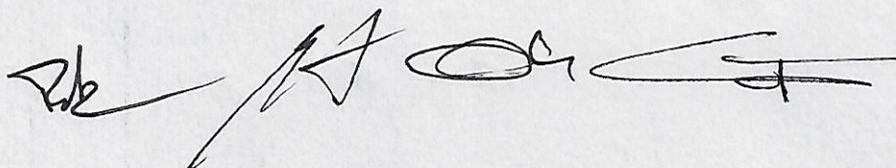
FACULTAD DE ARQUITECTURA

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Ministro Dr. Julio César ALAK, con domicilio legal en avenida 53 N° 848, 9° piso, de la ciudad de La Plata, en adelante "JUSTICIA Y DDHH" por una parte, y por otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por su Presidente, Mg. Martín LÓPEZ ARMENGOL y el Secretario General Prof. Patricio LORENTE, y como responsable de la presente el Decano Arq. Gustavo Oscar PÁEZ de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo –en adelante "LA FACULTAD"-, con domicilio en avenida 7 N° 776 de la misma Ciudad, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria, al Convenio Específico N° 1 celebrado entre la Cartera Ministerial precitada y "LA UNLP" relativo a Educación Universitaria, que se registrará por las siguientes Cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objetivo de la presente Acta Complementaria será la generación de una serie de condiciones básicas para la implementación de actividades educativas y formativas por parte de "LA FACULTAD" en las Unidades Penitenciarias que componen el Circuito Universitario en Cárceles (CUC). Quedarán comprendidas tanto las actividades que se realizan en la actualidad como aquellas que puedan realizarse a futuro.

SEGUNDA: La Secretaría de Extensión será la encargada de las actividades de "LA FACULTAD" en las Unidades Penitenciarias. A tal efecto, la responsable ad-hoc de la presente Acta Complementaria será la Esp. Arq. Andrea M. ULACIA, Secretaria de dicha área.

TERCERA: "LA FACULTAD" propone implementar, en la medida de sus posibilidades, propuestas educativas encuadrables en una Escuela de Arquitectura y Ciudad (con el dictado de charlas, jornadas de trabajo u otros formatos posibles), como así también actividades enmarcadas en la Extensión Universitaria, profundizando las mismas en la medida en que estén dadas las condiciones institucionales a ser garantizadas por "LAS PARTES". Se busca familiarizar a los participantes con principios esenciales y periféricos de la arquitectura. Se abordarán conceptos como el espacio, la forma, la proporción, la escala, la función, la materialidad y territorio en el diseño arquitectónico. Se problematizará acerca



del contexto material, económico, político y social de la arquitectura en relación a los elementos que combinan: materia, forma, recorrido, temperatura y luz para crear espacios construidos y no-construidos. Se busca sensibilizar en la comprensión de estos conceptos y los de otras disciplinas para desarrollar una apreciación más profunda del diseño y la construcción y vivencias de los entornos. A través de este conocimiento, se buscará explorar, experimentar y elucubrar las diversas intenciones que hay detrás de las obras arquitectónicas y cómo estas impactan la experiencia corporal del espacio.

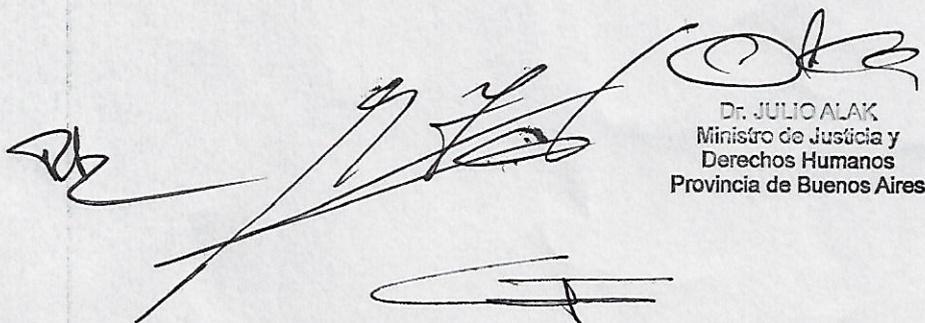
CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad de la presente Acta Complementaria en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a "LA UNLP" mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y a "JUSTICIA Y DDHH" en la dirección [https://www.gba.gob.ar/justicia y ddhh](https://www.gba.gob.ar/justicia-y-ddhh).

QUINTA: La presente Acta Complementaria tendrá una duración de un (1) año, sujeta al pertinente Convenio Especifico, a partir de la fecha de su aprobación, siendo renovable por acuerdo expreso entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" podrán rescindir en cualquier momento el presente, sin invocación de causa, mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso las que deberán ser continuadas hasta su completa finalización.

SEXTA: En todos los casos las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, sus responsabilidades consiguientes.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 06 días del mes de diciembre de 2023.-



Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos
Provincia de Buenos Aires

ACTA COMPLEMENTARIA N°10
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CURSOS UNIVERSITARIOS DE OFICIOS

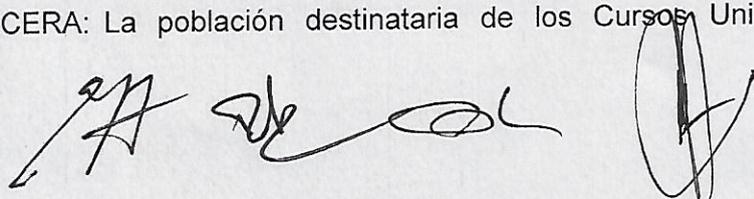
Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Ministro Dr. Julio César ALAK, con domicilio legal en avenida 53 N° 848, 9° piso, de la ciudad de La Plata, en adelante "JUSTICIA Y DDHH" por una parte, y por otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por su Presidente Mg. Martín Aníbal LOPEZ ARMENGOL y el Secretario General Prof. Patricio LORENTE, con domicilio legal en avenida 7 N° 776 de la misma Ciudad, en adelante "LA UNLP"; denominadas conjuntamente "LAS PARTES", se celebra la presente Acta Complementaria N° 9 al Convenio Específico N° 1 celebrado entre el Ministerio precitado y "LA UNLP", relativo a Educación Universitaria, según las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objeto de la presente Acta Complementaria será la generación de una serie de condiciones básicas para la implementación de Cursos Universitarios de Oficios a través de la Escuela Universitaria de Oficios, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales de "LA UNLP", priorizando aquellas Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense de "JUSTICIA Y DDHH" pertenecientes al "CUC". Estos podrán dictarse tanto en los espacios específicos destinados a la formación profesional en esas Unidades Penitenciarias como en los Centros de Estudiantes Universitarios/as.

SEGUNDA: En este marco, se estipula la realización de Cursos Universitarios de Oficios a cargo de la Escuela de Oficios y la Dirección de Acompañamiento Universitario en Cárceles de "LA UNLP" a desarrollarse en las siguientes Unidades Penitenciarias: Unidad N°1, Unidad N°8, Unidad N°9, Unidad N°31, Unidad N°32 y Unidad N°33. Para tales fines, "LA UNLP" dispondrá de las herramientas, insumos, maquinaria y equipos de docentes y tutores para la implementación de los Cursos.

Los cursos, carga horaria, modalidad y formato serán detallados oportunamente y mediante acta correlativa y anexa, y se acordarán entre "LAS PARTES" para que se adecuen a la demanda laboral actual, tengan correlato con los perfiles productivos de las jurisdicciones bonaerenses y favorezcan la inserción laboral de las personas egresadas.

TERCERA: La población destinataria de los Cursos Universitarios de Oficios serán



personas privadas de la libertad que se encuentre a tres (3) años o menos, de la reincorporación al medio libre o a seis (6) meses de su posible inclusión en regímenes reconocidos por la normativa de ejecución (salidas transitorias, libertad asistida, libertad condicional, semilibertad, etc).

CUARTA: "LA UNLP" se compromete a reconocer los tramos realizados en el marco de los Cursos Universitarios de Oficios para la continuidad -una vez en libertad- en el marco de la oferta brindada por la Escuela Universitaria de Oficios.

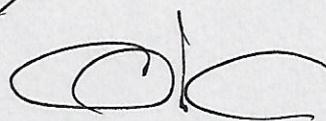
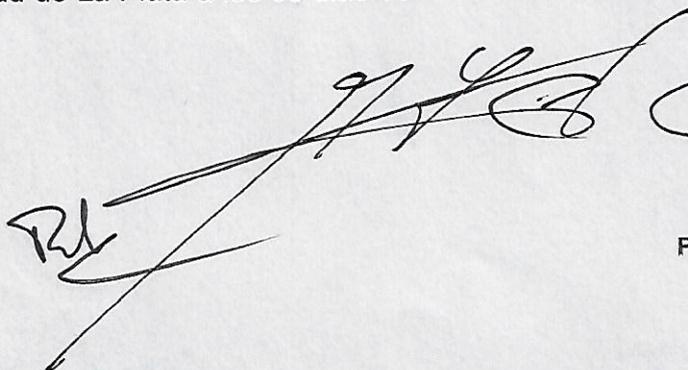
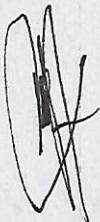
QUINTA: La Dirección Acompañamiento Universitario en Cárceles que se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Derechos Humanos y la Escuela Universitaria de Oficios de la Secretaría de Políticas Sociales serán las encargadas de la coordinación de las actividades en contextos de encierro previstas en el presente y de la relación con "JUSTICIA Y DDHH". A esos fines, los responsables ad-hoc de la presente Acta Complementaria serán el Prof. Santiago LAMBOGLIA, DNI 34296137, Director de Acompañamiento Universitario en Cárceles y el D.I. Sergio SERRICHIO, DNI 12942478, Director de la Escuela Universitaria de Oficios de "LA UNLP", o quien a futuro designe dicha Casa de Estudios.

SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad de la presente Acta Complementaria en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte, descripto en el Convenio Específico.

SÉPTIMA: La presente Acta Complementaria tendrá una duración de UN (1) año, sujeta al Convenio Específico pertinente, a partir de la fecha de su aprobación, siendo renovable por acuerdo expreso entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" podrán rescindir en cualquier momento el presente, sin invocación de causa, mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso las que deberán ser continuadas hasta su completa finalización.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 06 días del mes de diciembre de 2023.-



Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos
Provincia de Buenos Aires